

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

INV. E IMP. PATERNIDAD. No. 11001311000312022-0571

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, iniciada a través de apoderada judicial por CARLOS ARTURO MUÑOZ en contra de los herederos determinados e indeterminados del señor ENRIQUE CONTRERAS ROSARIO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. Aclarar quienes son las señoras MARÍA CECILIA CONTRERAS HERNÁNDEZ y SILVIA CONTRERAS HERNÁNDEZ.
2. Si las señoras MARÍA CECILIA CONTRERAS HERNÁNDEZ y SILVIA CONTRERAS HERNÁNDEZ, son hijas del causante deberá dirigirse al demanda también en contra de ellas.
3. Adecuar la demanda, en el sentido de dirigir contra todos los herederos determinados del causante.
4. Adecuar el poder con lo ordenado en los numerales anteriores.
5. Allegar copia auténtica y legible del registro civil de matrimonio del señor ENRIQUE CONTRERAS ROSARIO y FLOR MARÍA HERNÁNDEZ BURGOS, o de lo contrario proceder de conformidad al art. 85 del C. G. del P.

6. Indicar el lugar, dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, cada uno de los demandados recibirán notificaciones (num.10 art.82 C. G. del P).
7. De conformidad con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, proceda a indicarse el canal digital donde pueden ser notificados el testigo.
8. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, infórmese la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 73 HOY 07 DE DICIEMBRE DE 2022</p> <p>MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3fd4322c39a4a951fbd0f78a0cacd828b01950c028042335815e01e8d56440c**

Documento generado en 06/12/2022 05:23:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>